



**Gobierno
de La Rioja**

Obras Públicas, Política
Local y Territorial

Urbanismo y Vivienda

Prado Viejo, 62 bis
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 778

Ordenación Minera

M	09.21	TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES Y EXPEDICIÓN DE ACREDITACIONES. Ley 6/2002, de 18 Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 10/2006, de 27 diciembre, Orden de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda de 2 enero de 2014.
	1	

AUTOLIQUIDACIÓN

/2014

SUJETO PASIVO :		N.I.F./C.I.F.:
DOMICILIO :	LOCALIDAD :	FECHA :
ASUNTO :		

HECHO IMPONIBLE	Tarifa 2014	Nº	IMPORTE
1. Derechos de examen. 122,83 euros por una máquina. 18,43 euros por cada máquina adicional.			
2. Expedición de carnés o renovación.	24,56		
Importe Total.....€			

Entidad Bancaria: BANKIA, c/c nº ES60 2038 7494 80 6000189348 "Comunidad Autonoma de La Rioja" Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial en la entidad bancaria BANKIA. Concepto de ingreso: Tasa 09.21.

Logroño, a de de 2014.

El interesado	Espacio para la Administración
---------------	--------------------------------

INGRESO

El importe Total de la Tasa deberá ser ingresado en la cuenta corriente nº **ES60 2038 7494 80 6000189348** abierta en **BANKIA**.

PLAZOS

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación **hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.**
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación **hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.**

El incumplimiento de los plazos señalados para el pago determinará la exigibilidad de la deuda tributaria por vía de apremio, con los efectos subsiguientes establecidos en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, asimismo, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

RECURSOS

Este acto puede ser recurrido directamente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja o bien, se puede interponer, con carácter previo y en el mismo plazo, recurso potestativo de reposición. No pueden interponerse simultáneamente ambos recursos.

Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición, éste se interpondrá ante esta Dirección General en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se considerará desestimado el recurso de reposición, si transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente al de su interposición, no se hubiera notificado su resolución expresa.

En el caso de la desestimación presunta a la que se refiere el párrafo anterior, el plazo para interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja será de un mes desde el día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán esperar a la resolución expresa del recurso de reposición para interponer la reclamación en vía económico-administrativa.